

INFORME DE SECRETARIA: A disposición de la señora Jueza, la demanda de Sucesión Intestada, para revisar lo de su admisión. Sírvase Proveer.
Santiago de Cali, 08 de marzo de 2023.



LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN
Secretaria



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, nueve (9) de marzo de dos mil veintitrés (2023). –

Auto:	372
Actuación :	Liquidación Sucesoral
Demandante :	Marcela Delgado Aristizábal y otro
Causante:	Elsa Mercedes Mera de Delgado
Radicado:	76-001-31-10-001-2022-00528-00
Providencia:	Auto que inadmite la demanda

La señora MARCELA DELGADO ARISTIZABAL y el señor JUAN PABLO DELGADO ARISTIZABAL, por medio de apoderado judicial formula demanda de Sucesión Intestada de la causante ELSA MERCEDES MERA DE DELGADO, quien falleció el 07 de agosto de 2022, siendo su ultimo domicilio esta ciudad.

Establece la parte actora que la cuantía de los bienes relictos del causante es por la suma de Cuatrocientos mil pesos (\$400.000.00), por lo que el despacho carece de competencia al tenor de lo preceptuado en el en el Numeral 4° del Artículo 18 del Código General del Proceso “COMPETENCIA DE LOS JUECES CIVILES MUNICIPALES EN PRIMERA INSTANCIA... 4. *De los procesos de sucesión de menor cuantía, sin perjuicio de la competencia atribuida por la ley a los notarios...*”. En ese sentido, entonces, son procesos de mayor cuantía aquellos que versen sobre pretensiones patrimoniales que excedan el equivalente a ciento cincuenta salarios mínimos mensuales vigentes (150 SMLMV), Artículo 25 ibidem, equivalentes a CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$174.000.000.00) y la masa herencial asciende a la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000.00).

Por ello, el competente para conocer de sucesiones de menor y mínima cuantía, es el JUEZ CIVIL MUNICIPAL, lo que lleva a que se deba rechazar de plano la presente demanda.

Por lo expuesto el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI.**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la presente demanda de Sucesión Intestada, de la causante ELSA MERCEDES MERA DE DELGADO, por falta de competencia debido a la cuantía.

SEGUNDO: SEGUNDO: REMITIR a la sección reparto de la Oficina de Apoyo Judicial de Cali, para que reparta la demanda y sus anexos a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES de Santiago de Cali y en consecuencia asuma su conocimiento.

TERCERO: REMITIR la novedad a la Oficina Judicial de Cali, para la respectiva compensación.

CUARTO: ARCHIVAR el expediente digital, previa cancelación a la radicación asignada.

NOTIFIQUESE

JUEZA

OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

Firmado Por:
Olga Lucia Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a865e3470d1d8ed76b75cd2f594326995cdf2e5a4ad06152da1e53b830d86f00**

Documento generado en 09/03/2023 07:42:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>